MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 561

Lima, 15 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: El Oficio Nº D000499-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 6 de diciembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 568-CDLO modificada por la Ordenanza Nº 571-2023-CDLO, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos para el periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Los Olivos aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe Nº D0000154-2023-SAT-ART del 6 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, la Ordenanza Nº 568-CDLO modificada por la Ordenanza Nº 571-2023-CDLO, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2023 (aprobada mediante Ordenanza Nº 552-2022-CDLO modificada por la Ordenanza Nº 553-2022-CDLO, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 460-MML), reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2024, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2023 (3.30%) establecido en la Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza Nº 552-2022-CDLO modificada por la Ordenanza Nº 553-2022-CDLO;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen Nº 130-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 568-CDLO modificada por la Ordenanza Nº 571-2023-CDLO, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos para el periodo 2024, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2023, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 3.30%, correspondiente al mes de agosto de 2023.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde
de la Municipalidad Metropolitana de Lima